

SECRETARIAL:
A Despacho para fines pertinentes.
Buga, 01 junio de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 555

Rad. 2020-00042-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el proceso verbal de unión marital de hecho promovido a través de apoderado judicial por el señor EDILSON CARDONA OSORIO en contra de los herederos determinados e indeterminados de la señora LILIANA PATRICIA AGUDELO RODRIGUEZ, observa el despacho que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que la parte demandante hubiese cumplido con la carga procesal de manifestar el valor de las pretensiones con el fin de fijar el valor de la póliza judicial para la práctica de las medidas cautelares solicitadas, indicada en el auto No. 29 del 25 de enero del 2022 y auto 214 del 09 de junio del 2022, el despacho ordenará a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, realice lo debido, so pena de darse por terminado por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, cumpla con la carga procesal que le corresponde, relativa a manifestar el valor de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

VA

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>101</u>, HOY, 05 DE JUNIO DE 2023_ A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb92818e0f897a18f07b0e6e7330a287ee2013b87ea970dbe16bc60035d52fff**

Documento generado en 02/06/2023 02:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>